



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
30 ABR 2003	
SEC: 9	1º 1695 HOR: 1305




Buenos Aires. marzo 13 de 2003.-

Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados de la Nación
D. EDUARDO CAMAÑO
s ID.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para solicitarle tenga a bien reproducir y darle estado parlamentario al proyecto de ley de mi autoría, que fuera presentado con el nº de Expte. 182-D-01, publicado en el TP N° 2 de 02/03/01.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-


Carlos Raimundi
Diputado de la Nación

Estado con los derechos, intereses y propuestas de los empleados públicos.

Art. 4° - Créase en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros una comisión integrada por expertos y representantes de organizaciones no gubernamentales y del sector privado. Será función de esta comisión realizar propuestas de mejora y optimización en la gestión pública. Deberá implementarse un mecanismo de selección de los convocados que garantice una amplia idoneidad, así como la más amplia representación del espectro.

Art. 5° - La Secretaría de Coordinación General de la Jefatura de Gabinete de Ministros actuará como Secretaría Técnica de las Comisiones creadas en los artículos 3° y 4° de la presente. La labor de los integrantes de las citadas comisiones tendrá carácter ad honorem.

Art. 6° - Los objetivos fundamentales del Plan Nacional de Modernización Administrativa del Estado son:

- Constituir una administración pública al servicio de los ciudadanos, en un marco de calidad, eficacia y eficiencia de los servicios que el Estado presta a éstos, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados.
- Aumentar las capacidades del Estado para conseguir recursos, mediante un sistema tributario eficiente, simple, ágil y equitativo, que permita financiar la prestación de dichos servicios con mayor equidad.

Art. 7° - El Plan Nacional de Modernización Administrativa del Estado tiene los siguientes ejes rectores:

- El establecimiento de modelos de gestión orientados a resultados, con flexibilidad en la utilización de los medios -pero estricto en la prosecución de sus fines- y basados en sistemas de rendición de cuentas que aumenten la transparencia de la gestión.
- La eliminación de superposición de funciones, responsabilidades y recursos al interior del Estado, con el objeto de producir una mejor asignación en los recursos, mejorar la producción estatal, reducir los conflictos y clarificar las áreas de competencia.
- El perfeccionamiento en la prestación y control de las políticas indelegables del Estado.
- El mejoramiento de la capacidad regulatoria del Estado con el objeto de resguardar los intereses de los usuarios y consumidores, así como el interés público comprometido en las prestaciones.
- El fortalecimiento y optimización de los organismos de recaudación con el objeto de promover el cumplimiento voluntario y en término de las obligaciones impositivas, ge-

69

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,...

PLAN NACIONAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

I. Definición y objetivos

Artículo 1° - El Plan Nacional de Modernización Administrativa del Estado es el instrumento mediante el cual se definen las directrices centrales, las prioridades y los fundamentos para promover acciones orientadas a convertir al Estado en el principal garante del bien común. Es un proceso continuo, abierto y participativo, que requiere de la activa participación de los partidos políticos, las asociaciones sindicales y empresariales, las organizaciones no gubernamentales, el sector académico y el resto de los actores de la sociedad civil que actúan en el desarrollo del sistema democrático.

Art. 2° - El Plan Nacional de Modernización Administrativa del Estado estará a cargo de la Jefatura del Gabinete de Ministros. Esta deberá realizar una propuesta integral sobre el diseño de la macroestructura del sector público nacional no financiero en un plazo no mayor a los 120 días de promulgada la presente ley. Dicha propuesta deberá comunicarse a ambas Cámaras del Congreso Nacional en un plazo no mayor a los diez días de su presentación al presidente de la Nación.

Art. 3° - Créase en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros una comisión mixta de seguimiento y contralor de la política de empleo público, carrera administrativa y relaciones laborales. Serán convocadas a participar en ella las distintas entidades gremiales representativas de los empleados del sector público nacional no financiero reconocidas legalmente. Será función de esta comisión compatibilizar el Plan de Modernización Administrativa del

terando, un aumento en la equidad tributaria que permita mejorar los servicios al contribuyente.

- El perfeccionamiento de los canales de diálogo y participación con los diversos actores de la sociedad civil, de manera de garantizar que el Estado se constituya en un efectivo prestador de servicios a la ciudadanía.

Art. 8º - El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar un informe al Congreso de la Nación referido al avance del Plan Nacional de Modernización Administrativa del Estado cada 60 días.

Dicho informe deberá contener la indicación de los organismos que han avanzado en la implementación con especial mención de:

- a) Grado de avance;
- b) Procesos de reingeniería organizacional en marcha;
- c) Acuerdos-programas;
- d) Cartas compromiso implementadas.

Asimismo deberán informarse los cambios en la macroestructura. Los informes deberán acompañarse con copias de los instrumentos esenciales que documenten los avances.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente la Jefatura de Gabinete de Ministros deberá informar permanentemente a la Comisión creada en el artículo 31, toda circunstancia de interés sustantivo que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley, remitiéndose con la información la documentación correspondiente.

II. Programas del Plan Nacional de Modernización Administrativa del Estado

Carta Compromiso con el Ciudadano

Art. 9º - El Programa Carta Compromiso con el Ciudadano es un mecanismo que tiene como objetivo explicitar los derechos que asisten a los ciudadanos, con el objetivo de incorporar su perspectiva en el diseño y prestación de servicios.

La Carta Compromiso con el Ciudadano deberá contener y difundir, como mínimo:

- a) La pautas mínimas y razonables que debe revestir la prestación de los servicios públicos y los mecanismos a través de los cuales la ciudadanía puede exigir su cumplimiento, en un lenguaje simple, potenciando el derecho a ser escuchados, y comprometerse a brindar una respuesta y/o compensación en caso de presentar una queja o reclamo;
- b) Los indicadores estándares para la medición y monitoreo que permitan evaluar con resultados medibles, verificables y cuantificables la calidad de los servicios que brindan.

En un plazo de cuatro años a contar desde la promulgación de la presente ley deberá haberse finali-

zando la implementación del programa en la totalidad de los organismos públicos.

Acuerdo-programa de gestión por resultados

Art. 10. - El modelo de gestión por resultados tienen como objetivo refocalizar la conducción y la gerencia de los organismos de la administración pública hacia un modelo de gestión que privilegie los resultados evitando la ritualización de los procedimientos y priorizando la transparencia en la gestión.

Deberá instrumentarse a través de acuerdos-programa entre cada organismo público y la Jefatura del Gabinete de Ministros.

Sus objetivos son:

- Dotar a las instituciones de la administración pública de herramientas de planeamiento que faciliten la identificación, priorización y solución de problemas.
- Redefinir las prácticas de trabajo y los esquemas organizativos de las instituciones de la administración pública.
- Fortalecer los mecanismos de petición y rendición de cuentas en las instituciones de la administración pública, sobre la base de la identificación de resultados y responsables.
- Promover los procesos de implantación de acuerdos - programas establecidos por la ley 25.152 -Solvencia Fiscal y Calidad del Gasto Público- en las instituciones de la administración pública.
- Fortalecer el sistema de evaluación de la calidad del gasto.

Art. 11. - Con la puesta en marcha de los acuerdos-programas de gestión por resultados los organismos públicos deberán implementar, como mínimo, las siguientes herramientas de gestión:

- Planeamiento estratégico gubernamental.
- Reingeniería integral de procesos de apoyo administrativo y de los procesos sustantivos que correspondan.
Vinculación entre programación presupuestaria y programación operativa.
- Rediseño de los procesos de administración de recursos.
- Implantación en las instituciones estatales de sistemas de rendición y petición de cuentas.
- Implantación de sistema de control de gestión operacional.
- Entrenamiento y capacitación en todos los niveles organizacionales en la nueva modalidad de gestión.

Programa de Gestión de Recursos Humanos

Art. 12. - El Programa de Gestión de Recursos Humanos tiene como objetivo asegurar una adecuada gestión integrada del capital humano de la administración, articulando y sinergizando los diverso.

sistemas normativos, procedimentales y tecnológicos que hacen a su efectivo gerenciamiento.

Los objetivos del programa son:

- La simplificación y actualización de los marcos normativos que regulan las relaciones laborales, asegurando un adecuado régimen de incompatibilidades.
- El desarrollo de regímenes de carrera y profesionalización basados en el mérito, la transparencia, el respeto a la ética pública, la igualdad de oportunidades y el creciente fortalecimiento de las competencias laborales de los agentes.
- La transparencia e imparcialidad de los procedimientos de ingreso y selección.
- El mejoramiento de los regímenes de evaluación de desempeño vinculando parcialmente las remuneraciones al rendimiento y calidad de las prestaciones.
- La promoción e incentivación de los agentes en función de su idoneidad.
- El fortalecimiento de las capacidades de planeamiento estratégicas para las funciones gerenciales.
- La adecuación de las asignaciones de funciones y destinos.
- La puesta en funcionamiento de las leyes que rigen la democratización y encuadre de las relaciones laborales en la administración pública.

Art. 13. -Para el cumplimiento del programa deberán instrumentarse las medidas necesarias para:

- Mejorar los regímenes de empleo público o contratación de servicios personales y sus respectivos procesos de negociación colectiva.
- Reglamentar e implementar la Ley 25.164, Marco de Regulación del Empleo Público Nacional.
- Instrumentar nuevos regímenes escalafonarios y de carrera, y de los demás aspectos complementarios.
- Implementar un régimen adecuado para la designación o contratación de los niveles gerenciales y de conducción superior.
- Actualizar regímenes, procedimientos y tecnologías aplicadas a los procesos de selección, evaluación de desempeño, capacitación y rotación de funciones del personal en todo el sector público.
- Rediseñar el sistema nacional de la profesión administrativa para profundizar la implantación de sus principios en materia de categorización de funciones y agrupamientos y adecuación de su régimen de funciones ejecutivos.

- Establecer mecanismos concretos de incentivos y sanciones para los gerentes y agentes públicos a fin de asegurar la implementación de un modelo de gestión por resultados.
- Actualizar los regímenes de licencias.
- Elaborar un nomenclador general de funciones y posiciones de trabajo bajo un enfoque de gestión por competencias y definición de perfiles y exigencias básicas para la mayoría de los puestos de trabajo.
- Desarrollar e implantar un sistema de información integrada del personal que incluya la digitalización documental y su conexión en red.
- Actualizar, intervincular y publicar en la página web del Estado un sistema de información normativa integrada en la materia.

Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

Art. 14. -El Sistema Nacional de Compras y Contrataciones tiene como objetivo modernizar la gestión de compras y contrataciones del Estado, a fin de constituirlo en un instrumento idóneo de obtención de los bienes y servicios necesarios para garantizar que las prestaciones del Estado se realicen en condiciones de eficacia y eficiencia, en un marco de transparencia y visibilidad que haga posible el control social de dichas actividades.

A esos efectos, y hasta tanto el Congreso Nacional revise y actualice la normativa vigente dictando una nueva ley, se instrumentarán las medidas necesarias para:

- Dictar y poner en funcionamiento un nuevo reglamento de compras y contrataciones.
- Modernizar los procedimientos de contratación y distribución de bienes y servicios.
- Implementar un programa de desarrollo y capacitación de los recursos humanos encargados de dicha gestión.

Sistema Nacional de Capacitación y Entrenamiento

Art. 15. - El Sistema Nacional de Capacitación tiene como objetivo generar políticas rectoras en materia de formación y desarrollo del capital humano y de capacitación de los mandos medios y operativos en las organizaciones y los niveles de alta gerencia pública.

A esos efectos se instrumentarán las medidas necesarias para:

- Establecer un sistema nacional de capacitación con un órgano rector centralizado, fijador de políticas y normas, con unidades sectoriales descentralizadas para la ejecución de programas y en estrecha vinculación con el componente planeamiento de los recursos humanos.

- Prever la participación del sector público no estatal, de las universidades, entidades gremiales representativas de los empleados del sector público y centros privados en la prestación de la capacitación.
- Desarrollar un plan anual de capacitación para cada organismo de la administración pública nacional, en función de sus políticas estratégicas y los resultados de gestión a alcanzar.
- Diseñar un sistema de certificación de calidad de la formación, implementado por medio de un registro de prestadores y un sistema de evaluación de impacto de la capacitación.
- Poner en práctica una red nacional de instituciones prestadoras de formación gerencial, con la certificación de calidad del organismo rector, tendiente a potenciar los recursos existentes en el territorio nacional.
- Desarrollar un centro de referencia en gestión y políticas públicas como un espacio que facilite a los gerentes públicos la investigación, sistematización e intercambio de experiencias en la materia.
- Fortalecer las capacidades de los organismos públicos en sus áreas de detección de necesidades, diseño y evaluación de procesos de formación, de manera de enfatizar la participación de los máximos decisores en la instancia de definición de prioridades de capacitación.
- Crear una base de datos de docentes en distintas especialidades y metodologías pedagógicas.
- + Desarrollar productos de capacitación para su administración vía Internet, de forma tal de poder proveer de posibilidades de capacitación al interior del país.
- Ampliar el sistema de becas de posgrado para agentes de alta gerencia pública, a través del acuerdo con universidades y centros académicos de todo el país y del exterior.
- Definir una cartera de proyectos de investigación y creación de un programa de formación de investigadores jóvenes.

Reforma del sistema de administración financiera

Art. 16.- El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros instrumentará las medidas necesarias para:

- Disponer de un sistema único de administración financiera para toda la administración pública nacional, centralizada y descentralizada, donde se integre, a nivel de cada institución, la gestión de recursos con los respectivos registros contables e implantarlo en todos los organismos de la administración pública nacional, interrelacionado, como mi-

nimo, con los sistemas de administración de recursos humanos, de recursos materiales, con el sistema de gestión y administración de la deuda pública (SIGADE) y con los sistemas gerenciales de programación y seguimiento de la inversión pública y de proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito.

- Descentralizar progresivamente los controles en la Secretaría de Hacienda, y reemplazarlos por controles automáticos en las propias instituciones, lo que implica una reingeniería funcional e informática del sistema central vigente (SIDIF central) para que sea compatible con el desarrollo del sistema local único.
- Actualizar tecnológicamente el sistema informático actualmente utilizado.

Programa Gobierno Digital

Art. 17.- El Programa Gobierno Digital tiene como objetivo acercar el Estado al ciudadano, democratizar la información, posibilitar el acceso a ella en forma rápida, segura y con bajo costo y reducir el tiempo y los espacios de una mejor y más democrática atención.

Art. 18.- El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros deberá:

- Desarrollar una red telemática que permita la intercomunicación entre los organismos de la administración pública nacional en forma rápida y eficiente y que centralice la comunicación entre estos y el ciudadano a fin de informarlo, orientarlo y asistirlo en la gestión de reclamos y trámites a través de Internet.
- Desarrollar y fortalecer una metodología para la planificación estratégica de tecnología informática en los organismos de la administración pública nacional.
- Diseñar y especificar técnicamente un sistema de gestión integral de recursos humanos y un sistema común de seguimiento de trámites.
- Fortalecer las estructuras de seguridad, en particular los sistemas de firma digital y el ArCERT.
- Rediseñar y mejorar los procesos de contratación informática que permitan acelerar el recambio tecnológico en los organismos de la administración pública nacional mediante la actualización cuatrimestral de los estándares tecnológicos - EATP.
- Integrar la información contenida en las bases de datos a fin de permitir un mayor control y una distribución más eficiente de los beneficios brindados por el Estado.
- Fortalecer la infraestructura de comunicación entre los organismos y la comunidad para

transparentar la gestión pública mediante el acceso e interacción de éstos a través de Internet, generalizar el acceso de los agentes públicos a ésta, el "so masivo" del e-mail y la construcción del directorio general de c-mail.

Proyecto Cristal

Art. 19. -El Proyecto Cristal tiene como objetivo arbitrar los medios necesarios para lograr una efectiva transparencia de la gestión pública, a través de un sitio en Internet que pone a disposición del ciudadano información de utilidad para el seguimiento de la gestión de los diversos organismos públicos en tiempo real.

El conjunto de informaciones deber facilitar un control general de la acción de gobierno por parte de los ciudadanos, un análisis de los resultados de la acción de cada funcionario y de los niveles de ejecución presupuestaria y las compras de cada organismo público, los sueldos de los empleados públicos, los beneficiarios de jubilaciones especiales y los préstamos internacionales.

Art. 20. -El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros instrumentará las medidas necesarias para:

- Integrar los contenidos hoy disponibles y requeridos por la Ley 25.152, de Solvencia Fiscal y Calidad del Gasto Público, procesados en un lenguaje y formato accesibles al ciudadano no especializado.
- Identificar las bases de datos no disponibles que deberán ser de acceso público en cumplimiento de la Ley 25.152.
- Implementar estrategias de acción para desarrollar y/o consolidar dichas bases de datos, en cooperación con las dependencias responsables del Estado.
- Desarrollar otros contenidos que respondan al objetivo de transparentar la gestión pública para facilitar el control ciudadano.

Eliminación de la superposición de funciones y responsabilidades

Art. 21. -El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros deberá revisar las actuales funciones y responsabilidades de los diferentes niveles de la administración pública, instrumentando las medidas necesarias para:

- Unificar las bases de datos con la intención de facilitar a la ciudadanía el acceso a la información necesaria, tanto en lo referido a la oferta de servicios que presta el Estado como pura simplificación de tramitaciones administrativas acercando las decisiones de los poderes públicos a los ciudadanos y asegurando la capacidad institucional para la prestación.

- Detectar y eliminar las superposiciones funcionales entre organismos a nivel horizontal (administración pública nacional) y vertical (entre los tres niveles jurisdiccionales de gobierno: nacional, provincial y municipal).
- Determinar las funciones que debe estar centralizadas y las que deben descentralizarse, definiendo en forma óptima los niveles políticos y gerenciales correspondientes.
- Analizar las funciones y misiones de los organismos nacionales y la posibilidad de descentralización y transferencia a provincias o municipios, con los recursos materiales y humanos apropiados, mediante convenios generales o específicos, para una mejor eficiencia y eficacia en su funcionamiento, analizando la capacidad institucional de cada actor.
- Elaborar una propuesta de conformación del Estado nacional a los efectos de lograr responsabilidades para cada nivel jurisdiccional claramente delimitadas, que no impliquen la superposición de funciones y que tengan como resultado la utilización óptima de los recursos.

Art. 22. - Este proceso deberá implementarse gradualmente a través del análisis sectorial de las funciones efectivamente realizadas por cada organismo, en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la promulgación de la presente ley, y se incluirán todas las funciones gubernamentales hasta abarcar el espectro total de la administración pública una vez culminado el plazo antedicho.

Art. 23. -La instrumentación de los artículos 12, 13, 21 y 22 de la presente ley deberá compatibilizar los derechos adquiridos emanados del principio de estabilidad del empleado público, y el marco de acuerdo general establecido en el artículo 3° de la presente ley.

Racionalización del endeudamiento con organismos multilaterales de crédito

Art. 24. -El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros deberá establecer criterios de coordinación y homogeneización de pautas respecto a los programas con organismos internacionales de crédito, su financiamiento, condiciones de otorgamiento, su administración y fortalecimiento institucional en los niveles nacional, provincial y municipal.

A esos efectos se instrumentarán las medidas necesarias para:

- Racionalizar el endeudamiento del Estado.
- Ejecutar los programas de forma eficiente en los tiempos programados.
- Asegurar la transferencia de tecnologías y capacidades a las áreas de gobierno involucradas en el desarrollo de programas.

- Asignar en forma racional los recursos a programas debidamente formulados y evaluados como prioritarios en función de su importancia en el marco de las estrategias de gobierno.
- Asegurar que el impacto de los programas esté siempre orientado a la sociedad.
- Introducir criterios de calidad durante toda la vida útil, de los proyectos.

Política anticorrupción

Art. 25. -El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros instrumentará las medidas necesarias para:

- Incrementar los niveles de transparencia en la gestión pública.
- Mejorar la capacidad de prevención, detección y corrección de situaciones irregulares.
- Promover el mejoramiento de la calidad normativa, el acceso a la información y la participación de los ciudadanos.

Para ello deberá:

- Establecer normas, sistemas y procedimientos que garanticen la transparencia efectiva de los actos de la administración, faciliten el acceso a la información y otros mecanismos normativos que permita la participación ciudadana en el control de la administración.
- Establecer normas, sistemas y procedimientos que garanticen el control de la discrecionalidad de los funcionarios en el dictado de normas generales: implementación de mecanismos de elaboración participada de normas.
- Establecer un sistema de detección y prevención de hechos irregulares en áreas críticas de la administración pública.
- Implementar normas y sistemas que garanticen la imparcialidad de la gestión de los funcionarios y que regulen la actuación de los intereses económicos sobre la administración: regulación del cabildeo y mecanismos adicionales previstos por la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Disposiciones generales

Art. 26. - Los ministerios y organismos públicos alcanzados deberán celebrar un acuerdo-programa con la Jefatura de Gabinete.

La Jefatura de Gabinete de Ministros elaborará, en un plazo no superior a los 60 días de promulgada la presente ley, los lineamientos operativos referidos a la implementación de los acuerdos-programa en el ámbito de la administración pública nacional, determinar los ministerios y organismos públicos que serán alcanzados por la presente ley en cada etapa y realizar las recomendaciones que considere pertinentes para su perfeccionamiento.

Art. 27. - Los ministerios y organismos públicos alcanzados por la presente deberán presentar a la Jefatura de Gabinete de Ministros propuestas de reforma siguiendo las pautas establecidas precedentemente con un plazo no superior a los 120 días de promulgada la presente.

La falta de presentación de las respectivas propuestas en el plazo precedentemente establecido habilitará a la Jefatura de Gabinete a diseñar las propuestas de reforma.

Art. 28. - La autoridad de aplicación de la presente ley invitará a los Poderes Legislativo y Judicial de la Nación a que efectúen en sus respectivos ámbitos el Plan de Modernización del Estado siguiendo, en la medida de sus posibilidades, las pautas generales establecidas por esta ley.

A tal efecto, ambos poderes podrán solicitar colaboración a la Jefatura de Gabinete de Ministros. En aquellos aspectos vinculados a la relación de empleo público en el ámbito del Poder Legislativo nacional, las decisiones se adoptarán en el marco de la comisión creada por el artículo 56 de la ley 24.600, Estatuto y Escalafón para el Personal de la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 29. - Los organismos que hayan encarado procesos de modernización habiendo dado cumplimiento a las pautas establecidas en la presente ley podrá disponer hasta el 75 % del ahorro presupuestario permanente que obtenga por la mayor afectación de los créditos presupuestarios que les hayan sido asignados, como consecuencia de la modernización instrumentada.

La Jefatura de Gabinete de Ministros aprobará los mecanismos operativos para instrumentar las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

No quedan comprendidos dentro del concepto de ahorro aquellos gastos que deban ser absorbidos por otras jurisdicciones y/o entidades en razón de la reestructuración que se disponga en cada caso.

Dicho ahorro presupuestario podrá destinarse, entre otros fines, a otorgar incentivos salariales o premios para mayor productividad, calidad de servicios y cumplimiento de resultados.

La Jefatura de Gabinete de Ministros deberá remitir al Honorable Congreso de la Nación la nómina de organismos que no hayan efectuado las propuestas requeridas conforme el artículo 27 o que haya incurrido en incumplimientos de las metas de modernización acordadas, a fin de que éste merite dichas circunstancias en el diseño de la ley de presupuesto.

Art. 30. - Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la ejecución de la presente ley, así como delegar en el secretario de coordinación general aquellas funciones que estime pertinentes a esos efectos.

Art. 31. - Créase en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación la Comisión Bicameral de Seguimiento

miento del Plan Nacional de Modernización Administrativa del Estado.

Estará compuesta por 6 senadores nacionales y 6 diputados nacionales, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos, garantizando la representación proporcional.

sus funciones serán:

- Constituir y ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo nacional, a los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y sus resultados debiendo informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre todo el proceso que se lleve adelante conforme a las disposiciones de esta ley.
- Requerir información, formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinente y emitir dictamen en los asuntos a su cargo.
- Requerir colaboración de las distintas dependencias del Estado nacional, dentro de su ámbito de competencia, a fin de obtener en forma directa los informes necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Controlar la evolución y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° incisos c) y d) de la ley 25.152, de Solvencia Fiscal y Calidad del Gasto Público.
- Elaborar un informe anual, de carácter público dando cuenta de su labor, debiendo asegurar su difusión.
- Dictar su propio reglamento y elegir sus autoridades.
- Proponer al Congreso de la Nación dentro de los 120 días de entrada en vigencia de la presente ley, modificaciones a la legislación vigente para adecuarla al programa contenido en esta ley.

Art. 32. -El Poder Ejecutivo nacional propondrá a las provincias instrumentar un plan federal de modernización administrativa, que promueva la implementación de los programas y disposiciones de la presente ley en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 33. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Raimundi.-Fernando Melilla